

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR "ITECSUR"

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, a la cual se la denominará en adelante "**LA DEFENSORÍA**", legalmente representada por el doctor Ángel Torres Machuca, Msc. Defensor Público General (encargado); y, por otra, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR "ITECSUR"**, a la cual se le llamará en adelante "**ITECSUR**", representada legalmente por la Licenciada Norma Cecilia Luna Echeverría, Msc. en su calidad de Rectora; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en los incisos cuarto y quinto del artículo 178: *"La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*.
2. En los incisos primero y segundo del artículo 191 de la Constitución, se establece: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias"*.
3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
4. La Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en su artículo 4 prevé: **"Naturaleza jurídica.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional."
5. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: **"Funciones del Sistema de Educación Superior.-** Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia,



17

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia,"

6. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 160, determina: **"Fines de las instituciones de educación superior.-** *Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*
7. El Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, en el literal b) del artículo 3, señala como unos de objetivos del régimen académico: *"Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;"*.
8. El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, manifiesta: *"La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo."*
9. La Defensoría Pública, tiene como visión: *"Ser una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz";* en tanto que su misión es: *"Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto de los derechos humanos"*.
10. Entre los principales objetivos de gestión de la Defensoría Pública se encuentra la necesidad de garantizar una gestión ordenada y transparente que precautela la prestación del servicio de la defensa de derechos, ejecutada de forma integral, ininterrumpida, competente y gratuita, bajo los estándares de calidad y objetividad.
11. La Defensoría Pública para cumplir con sus objetivos, requiere implementar procesos con colaboración de aliados estratégicos, los que reforzarán la gestión hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que es necesario emprender actividades conjuntas debidamente estructuradas hacia el fortalecimiento de la gestión defensorial. De la misma manera, se fortificará la vinculación con la sociedad y el acercamiento de los servicios defensoriales hacia los ciudadanos, en defensa de sus derechos.
12. El Instituto Tecnológico Superior Compu Sur, es una institución sin fines de lucro, con personería jurídica propia, que forma parte del sistema de educación superior, tiene su residencia en la ciudad de Quito, fue creado mediante resolución N° 3762 de 30 de octubre de 1997 por el Ministerio de Educación y Cultura, posteriormente fue reconocido como una institución de educación superior por el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" mediante



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

registro N°17-023 realizado el 29 de septiembre del 2000 y reafirmada por el Consejo de Educación Superior "CES" y la "Senescyt" con registro N° 2246; actualmente está acreditada por el CEAACES (actual CACES), con resolución N° 420-CEAACES-SE-12-2016, con la finalidad de formar profesionales de nivel superior y a nivel de educación continua.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, de manera coordinada y articulada para la implementación de programas de educación continua, investigación y desarrollo de proyectos que permitan a los y las estudiantes poner en práctica su formación académica y vinculación con la sociedad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA DEFENSORÍA

1. Diseñar, implementar y evaluar cursos de capacitación u otras actividades académicas.
2. Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.
3. Facilitar los insumos e información necesaria para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas sobre los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría Pública.

ITECSUR

1. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
2. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de prácticas de formación académica y vinculación con la sociedad.
3. El personal docente designado por la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
4. Proveer al estudiante de un seguro estudiantil para ser usado en caso de siniestros registrados en ejecución de las prácticas de su formación académica o vinculación con la sociedad.
5. Monitorear la llegada de cada estudiante al lugar donde la Defensoría Pública determine que se requiere un estudiante para realizar las prácticas de su formación académica o vinculación con la sociedad.
6. Como parte del presente convenio la entidad firmante receptorá los siguientes beneficios: Becas parciales a elección de la autoridad institucional (1 cupo por año), no pago de matrícula en las mencionadas carreras y cursos de educación continua y/o competencia laboral, descuento del 5% del arancel mensual, ser beneficiarios de proyectos de investigación, consultoría y capacitación realizados por la institución de forma gratuita o al menos con descuento acorde a un calendario establecido. Este derecho aplica a los estudiantes, trabajadores, personal administrativo y docente, así como a familiares de los mismos e incluso clientes, pacientes o padres de familia según corresponda de la institución



@DefPúblicaEC



Defensoría Pública Ecuador



www.defensoria.gob.ec



(593-2) 3 815-270 al 79

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

receptora del convenio debiendo ambas entidades firmantes de forma obligatoria difundir pública y periódicamente en sus medios sociales los beneficios del presente convenio para su libre ejecución.

CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

1. Elaborar procesos educativos que incluyan talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y otros de conformidad con la normativa interna de cada una de las partes.
2. Desarrollar programas y proyectos de cooperación académica y de vinculación con la sociedad.
3. Promover procesos de investigación que sean de interés mutuo para las partes.

QUINTA: EL PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación, caso contrario terminará automáticamente.

SEXTA. TERMINACIÓN.

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y además por las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidas, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a las otras su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- c) Por incumplimiento del objeto.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- e) Por así exigirlo el interés público.

SÉPTIMA: EROGACIÓN DE RECURSOS.

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

OCTAVA: ADMINISTRADORES.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Para la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, el Instituto Superior Tecnológico "ITECSUR" designa a la Rectora; y por, parte de "LA DEFENSORÍA" a la o él Director Provincial de la Defensoría Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

NOVENA: FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.

Serán funciones conjuntas y coordinadas de los Administradores, las siguientes actividades:

- a. Diseñar los Planes Operativos objeto del presente convenio, los cuales contendrán la población objeto del mismo, cronogramas de trabajo y recursos humanos.
- b. Supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.
- c. Celebrar reuniones periódicas de evaluación de avance de las acciones concentradas.
- d. Permitir informes trimestrales del avance de las acciones a los representantes legales de las entidades firmantes.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas que interviene en los procesos de formación, personal o servidores/as de las instituciones que intervengan en la ejecución y aplicación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN HABILITANTES.

Como parte integrante de este Convenio, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de acción de personal del Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General encargado.
2. Copia del Acta de Posesión de la señora Rectora del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur "ITECSUR".

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

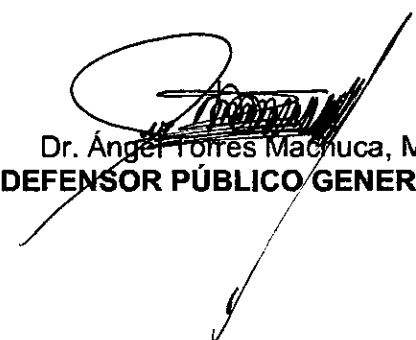
La Defensoría Pública: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris; Teléfono: 023815270 ext. 7214. QUITO-ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

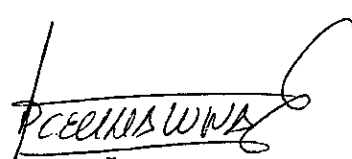
ESPACIO
EN BLANCO

EL ITECSUR: Av. Maldonado y Gil Martín; Teléfonos: (+593 3) 2650732; correo electrónico: info@itecsur.edu.ec. QUITO-ECUADOR

Para constancia y conformidad de todo lo cual firman en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo a los 2 días de marzo del 2022.



Dr. Ángel Torres Machuca, Msc.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



Lcda. Norma Luna Echeverría, Msc.
RECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR "ITECSUR"

